

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

N°00059/2014-INIA

La Molina, 07 MAR. 2014

VISTO:

El Informe N°004-2012-2-0058, el Informe N° 021-2014-RJ. N° 0003-2014-INIA/CHP y el Oficio N° 184-2014-INIA/J y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0003-2014-INIA se dispone el inicio del proceso administrativo disciplinario contra el trabajador (CAS) el Señor Oscar Roberto Rengifo Garrido – Especialista en Biotecnología Reproductiva, comprendido en el Informe N° 004-2012-2-0058 “ Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo 2009-2010”, conformándose el Comité de Honor Permanente establecido en el artículo 64° de la Resolución Jefatural en mención que fue responsable de llevar adelante dicho proceso investigatorio;

Que, mediante Oficio N° 0008-2014-INIA-CHP/PDTE, de fecha 21 de enero de 2014, el Comité de Honor Permanente notificó al señor Oscar Roberto Rengifo Garrido, los antecedentes que dan lugar al proceso administrativo disciplinario otorgándole un plazo de seis (06) días hábiles para que presente sus descargos a los hechos imputados;

Que, mediante Oficio N° 090-2014-INIA-CHP/PDTE, de fecha 24 de enero de 2014, el Comité de Honor Permanente notificó al señor Oscar Roberto Rengifo Garrido, el pliego interrogatorio, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que absuelva las preguntas planteadas;

Que, mediante Oficio N° 003-2014-INIA-DIA-SDI-Cr./ORG, de fecha 27 de enero de 2014, el Sr. Oscar Roberto Rengifo Garrido solicitó se le otorgue un plazo de siete (07) días hábiles para hacer sus descargos;

Que, mediante Oficio N° 114-2014-INIA-CHP/PDTE, de fecha 30 de enero de 2014 se le otorgó al Sr. Oscar Roberto Rengifo Garrido un plazo de tres (03) días hábiles adicionales para que cumpla con presentar sus descargos;

Que, con escrito de fecha 06 de febrero de 2014, recepcionado por la Mesa de Partes de INIA el señor Oscar Roberto Rengifo Garrido, presenta la absolución del pliego interrogatorio;

Que, el Informe N° 004-2012-2-0058, “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, periodo 2009-2010” señala lo siguiente respecto a la Observación N° 16:



OBSERVACIÓN N° 16: FALTA DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO ENTRE LA EEA, EL PORVENIR, TARAPOTO Y EL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO, NO PERMITE AL INIA CONOCER LOS RESULTADOS E IMPACTO EN BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA, HABIENDO DISMINUIDO DE 20 A 12 EL NÚMERO DE SEMOVIENTES TRANSFERIDOS.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 004-2012-2-0058, el Órgano de Control Institucional identifica responsabilidad administrativa en Oscar Roberto Rengifo Garrido *porque no actuó con la suficiente diligencia en el desempeño de sus funciones acorde a los Términos de Referencia de su contrato suscrito con la Entidad, entre las que se indican la "Producción y Transferencia de embriones" y "Apoyo en los trabajos de Investigación de Biotecnología en Bovinos de Calzadas", para cuya labor requería conocer los registros genealógicos y su calificación como reproductores de alto valor genético determinándose que ha incurrido en Responsabilidad Administrativa Funcional.*

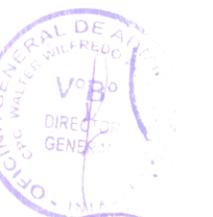
Que, revisado y evaluando los documentos, se encontró que en la absolución del pliego de preguntas el Sr. Oscar Roberto Rengifo Garrido señaló que tuvo conocimiento del Convenio de Cooperación Técnica de la Estación Experimental Agraria el Porvenir del INIA y el PEAM, suscrito el 15 de diciembre de 2008. *Señalando textualmente: "En dicho convenio apoye en la ejecución del proyecto de mejoramiento genético regional. Adjunto en el Anexo 2 el consolidado de las metas logradas hasta el 2011. Respecto al apoyo a los trabajos de investigación en Biotecnología – Calzada, que otorgó como especialista en biotecnología reproductiva de la Estación el Porvenir Tarapoto, señaló textualmente: "Gracias a dicho trabajos y en apoyo del Proyecto Especial Alto Mayo (PEAM) después de varios años de trabajo se logró liberar la técnica de Multiovulación y transferencia de Embriones de Ganado Bovino en Condiciones de Trópico del Perú, el 17 de octubre de 2011 (R.J. N° 0338-2011-INIA). Respecto de los registros genealógicos de los bovinos asignados a dicha granja ganadera, señaló textualmente: "Que no tenía conocimiento, en el momento que llegue a trabajar al INIA en junio de 2007, ya que los animales los encontré en el anexo de Calzada (...) hice las gestiones necesarias ante el ingeniero Juan Luis Jugo en ese entonces gerente de la Asociación Holstein del Perú (Adjunto ANEXO 4 algunos correos...) Asimismo adjunto ANEXO 4. Un correo que escribe el Ing. Gerardo Pando (EEA Donoso) dirigido a la Ing. Vilma Pajuelo (Encargada de Reproductores – Sede Central) donde menciona que los animales se enviaron a Tarapoto Jóvenes y que no tenían registro;*

Que, mediante Informe N° 001-2006-INIA-EEA.POV/CRIANZAS, de fecha 30 de noviembre de 2006, el señor Benjamín Alberto Depaz Hizo solicitó la transferencia al Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir (EEA El Porvenir), en aquel entonces el señor Oscar Díaz Mejía, de 40 terneras de la raza Holstein con la finalidad de contar con animales donadores de esta raza en el Anexo la Calzada;

Que, en aprobación de dicho requerimiento, mediante Oficio N° 898-2006-INIEA-EEA.POV/D, de fecha 30 de noviembre de 2006, el Director de la EEA El Porvenir, el señor Oscar Díaz Mejía, solicitó al anterior Jefe de INIA de aquel entonces, el señor Daniel M. Reynoso Tantalean, la transferencia de 40 terneras raza Holstein procedentes de la Estación Experimental Agraria Donoso (EEA Donoso);

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2006-INIEA-EE DONOSO, de fecha 22 de diciembre de 2006, se aprobó la transferencia en modalidad de donación de bienes muebles, consistente en (20) semovientes (Bovinos de raza Holstein) valorizado en S/. 28,600.00 a favor de la EEA El Porvenir;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción, de fecha 11 de enero de 2007, se procedió a la entrega y recepción de 20 semovientes (Bovinos de la raza Holstein), suscribiendo dicha acta el Ing. José Gonzales Isern, como Director de la EEA Donoso Huaral, el Ing. Oscar Díaz Mejía, como Director de la EEA El Porvenir y Roberto Díaz Navarro, como Coordinador del Anexo Calzada;





Resolución Jefatural N°00059/2014-INIA

Que, mediante Informe N° 025-2007-INIA-EE.POV.PAT, de fecha 24 de julio de 2007, se solicitó al administrador de la EEA El Porvenir haga el alta y la incorporación de los 20 semovientes donados a los activos del Anexo Granja Ganadera la Calzada;

Que, el 15 de diciembre de 2008 se suscribió entre la EEA El Porvenir del Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Proyecto Especial Alto Mayo (PEAM), el “Convenio de Cooperación entre la Estación Experimental Agraria el Porvenir del Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Proyecto Especial Alto Mayo”;

Que, el convenio citado en el párrafo precedente, señaló en su cláusula tercera el siguiente objetivo: “Aunar esfuerzos para impulsar el desarrollo de actividades de investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica en el marco de la ejecución de programas y proyectos en la Granja Ganadera de Calzada dentro del ámbito de influencia del Gobierno Regional de San Martín”;

Que, por otro lado, en la cláusula Quinta de dicho Convenio se establece lo siguiente: “Tanto LA ESTACIÓN y EL PEAM, designa a sus respectivos coordinadores para ejecutar cada una de las acciones y/o actividades que se mencionan en el presente convenio, quienes serán responsables de informar el logro de los objetivos a la instancia superior”;

- Por **LA ESTACIÓN** : El Coordinador de Crianzas y
El Coordinador del Anexo Calzada
- Por **EL PEAM** : El Director de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, y
El Director de la Granja Ganadera de Calzada”

Que, mediante Convenio de Cooperación entre la Estación Experimental Agraria el Porvenir del Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Proyecto Especial Alto Mayo tuvo una duración de 03 años por lo que concluyó el 15 de diciembre del 2011;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios por Sustitución de fecha 02 de enero de 2009, INIA contrató al señor Oscar Roberto Rengifo Garrido, estableciendo en la cláusula tercera el siguiente fin del contrato: “LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente contrato a fin que preste servicios de carácter autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato en la unidad Orgánica de El Porvenir del Programa de Crianzas – Encargado del Anexo de Calzada”;

Que, en los Términos de Referencia del Contrato, se precisa que la denominación del cargo que ocupó el señor Oscar Roberto Rengifo Garrido, era de Especialista en Biotecnología Reproductiva y Transferencia de Embriones, precisando dentro de sus funciones la de Elaborar el Plan de Trabajo para el desarrollo de actividades de



investigación del Proyecto Bovino en el Anexo Calzada y Producción y transferencia de embriones en el INIA El Porvenir (Calzada y Juan Guerra);

Que, se revisó los documentos que presento el señor Benjamín Depaz Hizo, encontrándose entre estos los informes elaborados por el Sr. Oscar Rengifo Garrido de enero a julio y set de 2008, mayo 2009, agosto 2010 y enero 2011 respecto de los avances en la Granja Calzada, dirigidos a los Directores de la EEA El Porvenir en esos años, Oscar Gutiérrez Vega y Ronal Ríos Romero, así como el Acta de Reunión de trabajo de fecha 11 de marzo de 2008, el Oficio Múltiple N° 066-2010-GRSM/DRASAM, el Oficio Múltiple N° 071-2010-GRSMM/DRASAM, que citaba a reunión de trabajo para el 02 de junio y 15 de junio de 2010 respectivamente relacionado al Proyecto Ganadero Regional. De dichos informes se concluye que los avances eran reportados periódicamente y que existían coordinaciones para llevar a cabo el proyecto;

Que, el Sr. Oscar Roberto Rengifo Garrido, adjuntó al escrito mediante el cual absuelve el pliego interrogatorio, los siguientes documentos:

- Un Folleto respecto de la Técnica de Multiovulación y transferencia de embriones de ganado bovino en condiciones de trópico del Perú, que se realizó con la participación de EEA El Porvenir y el PEAM.
- El artículo Comparación de Dos Protocolos de Superovulación en Vaquilla Holstein en Condiciones de Trópico, de la revista El Porvenir.
- Artículos en la Revista Agrolnnova, de Febrero, Mayo, diciembre de 2011 y febrero 2012, respecto de Embriones de Raza Gyr a disposición de los ganaderos, en el Anexo Granja Ganadera Calzada, el Efecto de dosis diferentes de eCG sobre producción de embriones en vaquillas Holstein en condiciones tropicales y la Técnica de Multiovulación y transferencia de embriones de ganado bovino en condiciones de trópico del Perú.

Que, en tal sentido; revisados los documentos antes señalados se pudo apreciar que dichas investigaciones fueron realizadas en Anexo Calzada, gracias al Convenio entre INIA y el PEAM;

Que, por otro lado, mediante el Informe N° 042-2011/EHC-NLMV, de fecha 29 de diciembre de 2011, suscrito por el Ing. Zoot. Elvis Huamán Calixto y el Med. Vet. Nilton L. Murga Valderrama, que remiten al Coordinador del Proyecto Ganadero Regional, el Med. Vet. Segundo Miguel Díaz La Torre, Coordinador del Proyecto Ganadero Regional respecto al Avance de Metas al mes de diciembre de 2011, donde se indican los Logros, Avance Físico – Financiero del Proyecto “Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero en la Región de San Martín”, en el cual se incluye información sobre el Convenio con el PEAM;

Que, de los documentos antes señalados se evidenció que el convenio se desarrollo y alcanzo los objetivos para el cual fue suscrito, máxime si tomamos en consideración que, de conformidad con la R.J. N° 0338-2011-INIA, de fecha 24 de octubre del 2011, en el marco del convenio se logró liberar la técnica de Multiovulación y transferencia de Embriones de Ganado Bovino en Condiciones de Trópico del Perú;

Que, al no haberse tenido a la vista documento alguno en el cual el PEAM manifestara su malestar sobre las deficiencias en la ejecución del convenio suscrito, no se encuentra responsabilidad en el Sr. Oscar Roberto Rengifo Garrido respecto de este hecho ya que sobre la base de los hechos expuestos y las pruebas señaladas, se considera que el Sr. Oscar Roberto Rengifo Garrido cumplió con la función encomendada en los términos de referencia de su contrato, que fue **el desarrollo de actividades de investigación del Proyecto Bovino en el Anexo Calzada y Producción y transferencia de embriones en el INIA El Porvenir (Calzada y Juan Guerra);**

Que, mediante Informe N° 004-2012-2-0058, también se le imputa al Sr. Oscar Roberto Rengifo Garrido, Especialista en Biotecnología Reproductiva y Coordinador del Anexo la Calzada, el hecho que los 20 semovientes fueron transferidos de la EEA Donoso



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00059/2014-INIA

Huaral a la Granja la Calzada sin las Tarjetas Individuales de Registros de Nacimiento y Producción, lo que no les permitió a los especialistas conocer sus registros genealógicos y por ende la calificación de estos como reproductores de alto valor genético;

Que, de la revisión de los correos que adjuntó el Sr. Oscar Roberto Rengifo Garrido al escrito mediante el cual absuelve el pliego interrogatorio, se aprecia que con correo de fecha 10 y 13 de julio y 09, 10 y 11 de agosto de 2009 el Sr. Oscar Roberto Rengifo Garrido realizó las coordinaciones para el registro de identificación de las vacas donadas;

Que, finalmente, se concluye que si bien las Tarjetas Individuales de Registros de Nacimiento de los bovinos no fueron emitidas a tiempo; de los documentos revisados no se aprecia irresponsabilidad o negligencia en el ejercicio de sus funciones del señor Oscar Roberto Rengifo Garrido como encargado del Anexo la Calzada ya que como se ha señalado en los párrafos precedentes el Convenio firmado entre INIA y el PEAM llegó a desarrollarse sin ningún tipo de observación por las partes;

Que, por lo antes expuesto y tomando en consideración el Informe N° 0021-2014-RJ. N° 0003-2014-INIA/CHP, de fecha 20 de febrero del 2014, el mismo que forma parte de esta Resolución Jefatural y que no se ha probado negligencia en las funciones desempeñadas por el trabajador (CAS) Sr. Oscar Roberto Rengifo Garrido, se considera pertinente absolverla de los cargos imputados en virtud del Informe N° 004-2012-2-0058;

De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar exento de sanción al señor Oscar Roberto Rengifo Garrido, al no haberse encontrado conducta alguna que merezca sanción de acuerdo a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, en lo que respecta de la Observación N° 16 del Informe N° 004-2012-2-0058, "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, periodo 2009-2010".

Artículo 2°.- Disponer que el Sr. Oscar Roberto Rengifo Garrido sea notificado con un ejemplar de la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese



J ARTURO FLORIZ MARTINEZ
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

